



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

Número: OP-2016-001

Asunto: **DIVULGACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y TÍTULO VI EN EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS Y LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN**

I. Propósito

Dar cumplimiento a las disposiciones del Título VI, de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada (Civil Rights Act- Title VI, Title VII, as ammended) y las diferentes leyes y reglamentos federales y estatales que prohíben el discrimen, particularmente en cuanto a la divulgación de los derechos que asisten a toda persona vinculada de algún modo al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT). Asimismo, establecer las instrucciones a seguir por las personas que se consideren afectadas por acciones discriminatorias por parte de las agencias antes mencionadas.

II. Descripción

El DTOP y la ACT están comprometidos con el cumplimiento de las distintas leyes no discriminatorias aplicables, incluyendo las disposiciones de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título VI. Ambas agencias gubernamentales adoptan la política de no discriminación por motivo de raza, color, religión género (incluyendo igual paga por igual trabajo), o identidad de género, estado de embarazo, orientación sexual real o percibida, origen nacional, edad, condición social, ideas políticas, estatus serológico, condición de veterano, por ser víctima o percibirse víctima de violencia doméstica, agresión sexual e impedimentos irrelevantes a los requisitos de una ocupación en cualquiera de los programas que administran o los servicios que prestan. Esto incluye, además, a aquellos que se benefician de la aportación económica del Departamento de Transportación Federal. Este compromiso contempla el rechazo enérgico de cualquier conducta discriminatoria, la cual no será permitida por parte de ningún(a) empleado(a), cliente(a) o visitante.



III. Definiciones

Para efectos de esta Circular Administrativa, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación, salvo que de su contenido se desprenda otra interpretación:

- A. Discriminen – Cuando una persona queda excluida de participar o cuando se le denieguen los beneficios, servicios, participación en programas o actividades del DTOP o de la ACT, por razón de raza, color, religión, género (incluyendo igual paga por igual trabajo) o identidad de género, estado de embarazo, orientación sexual real o percibida, origen nacional, edad, condición social, ideas políticas, estatus serológico, condición de veterano, por ser víctima o percibirse víctima de violencia doméstica, agresión sexual e impedimentos irrelevantes a los requisitos de una ocupación.

- B. Hostigamiento Sexual - Cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimiento no deseado de favores sexuales y cualquier otra conducta no deseada, ya sea verbal o física, o que sea reproducida utilizando cualquier medio de comunicación incluyendo, pero sin limitarse, al uso de herramientas de multimedios a través de la red cibernética o por cualquier medio electrónico, cuando se da una o más de las siguientes circunstancias:
 - 1. cuando el someterse a dicha conducta se convierte de forma implícita o explícita en un término o condición del empleo de una persona.
 - 2. cuando el sometimiento o rechazo a dicha conducta por parte de la persona se convierte en fundamento para la toma de decisiones en el empleo o respecto del empleo que afecten a esta persona.
 - 3. cuando esa conducta tiene el efecto o propósito de interferir de manera irrazonable con el desempeño del trabajo de esa persona o cuando crea un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo.

- C. Querrela - Alegato presentado por un empleado(a), visitante, cliente(a) o cualquier otra persona, cuando entienda que se ha discriminado en su contra al ser excluida del disfrute de los programas y servicios tanto federales como estatales que prestan el DTOP y la ACT.

- D. Título VI – Se refiere a una parte de la ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, la cual establece que ninguna persona en los Estados Unidos será excluida de participar en, ni se le negará los beneficios de, o será el objeto de discriminación en cualquier programa o actividad que recibe ayuda financiera federal por razón de raza, color u origen nacional.

IV. Normas Generales

- A. Tanto el DTOP como la ACT, se asegurarán de proveer las herramientas para que los grupos minoritarios, de bajos recursos económicos o que confrontan alguna dificultad o barrera idiomática, no sean excluidos ni se les impida beneficiarse de los servicios o programas para los que sean elegibles.
- B. El personal directivo del DTOP y de la ACT, serán responsables de cumplir estrictamente con la política de no discriminación. Cualquier obstrucción a la misma, el incumplimiento de ésta o la ausencia de cooperación, conllevará penalidades, conforme al Código de Reglamentación Federal. En el caso de empleados(as) o funcionarios(as), se podrán aplicar las sanciones que correspondan a tono con lo establecido en los Reglamentos de Normas de Conducta del DTOP y de la ACT.
- C. A los efectos de cumplir con las leyes federales antidiscriminatorias, el DTOP y la ACT proveerán los mecanismos necesarios para que toda persona, cliente(a), empleado(a) o visitante que entienda que se ha discriminado contra su persona al no permitir que se beneficie de los programas que administran o servicios que prestan ambas agencias, conozca sobre su derecho de presentar una querrela. Los contratistas y subcontratistas que reciben fondos tanto federales como estatales serán responsables de cumplir y/o adoptar las políticas de igualdad de oportunidades y Título VI establecidas en esta Circular Administrativa.
- D. La Oficina de Derechos Civiles, la cual presta servicios tanto para el DTOP como para la ACT, será responsable de atender y procesar este tipo de querrela y de velar porque los programas y servicios se presten cumpliendo con las disposiciones de las leyes no discriminatorias aplicables existentes.
- E. Las normas establecidas en esta Circular Administrativa serán aplicables tanto en las facilidades de las oficinas centrales como descentralizadas del DTOP y de la ACT.

V. Instrucciones

- A. Divulgación de las Políticas de Igualdad de Oportunidades y Título VI.
 - 1. Oficina de Derechos Civiles.
 - a. Se asegurará de la existencia de avisos en los cuales se divulgan las Políticas de Igualdad de Oportunidades y Título VI del Departamento y de la Autoridad, en lugares visibles de las facilidades de las oficinas centrales y descentralizadas, dirigida a orientar a empleados, funcionarios y público en general.

- b. Se asegurará, además, que los avisos estén publicados en la página de internet de la agencia. Estas políticas serán revisadas por la Oficina de Derechos Civiles cuando haya cambios en las leyes, cambios en las personas encargadas de la implantación de estas políticas, cambios estructurales y/o nombramiento de un nuevo Secretario(a).

2. Coordinador(a) de Derechos Civiles

- a. Enviará las Políticas Administrativas por correo interno a los Directores de las diferentes unidades de trabajo de las oficinas centrales y descentralizadas cuando haya cambios en las leyes, cambios en las personas encargadas de la implantación de estas políticas, cambios estructurales y/o nombramiento de un nuevo Secretario(a).
- b. Realizará visitas por lo menos una vez al año a las distintas dependencias del Departamento y de la Autoridad así como las Oficinas Centrales y vagones de los contratistas en los Proyectos para verificar que las Políticas Administrativas se encuentren publicadas en un lugar accesible a empleados y público en general. En caso de que el Coordinador(a) no pueda realizar la visita se podría solicitar al Director(a) de las diferentes áreas que provea una foto en contexto donde se perciba la ubicación de las mismas. Esta debe incluir la fecha en que fue tomada la foto y lugar donde esta se encuentra publicada.
- c. Si durante la visita de cumplimiento se percata de que las Políticas Administrativas no se encuentran publicadas, se le proveerán las mismas al Director(a) de Área o de la Oficina correspondiente para su publicación inmediata.
- d. Si el (la) Coordinador(a) no tiene copia de las Políticas al momento de la visita se procederá de la siguiente manera:
 - 1) Se le enviará un memorando al Director(a) de Área, Director de Oficina y/o Administrador(a) del Proyecto, según sea el caso, con copia al Director Regional con el que incluye las políticas administrativas para su publicación.
 - 2) En el caso de los contratistas se les exigirá la publicación de las políticas de la compañía y de la agencia a la brevedad posible ya sea verbalmente o por escrito.

3. Oficina de Derechos Civiles

- a. Establecerá y mantendrá actualizado un registro con las fechas de las visitas realizadas a las diferentes dependencias del DTOP y de la ACT para corroborar, de manera efectiva, que las políticas administrativas hayan sido publicadas.

B. Obtención de Información Adicional

1. Público

- a. Toda persona que interese obtener información adicional sobre los aspectos y políticas de igualdad de oportunidades en DTOP/ACT, deberá dirigirse a la Oficina de Derechos Civiles, en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella Edificio Sur, Piso 12, Oficina 1203 en Santurce, Puerto Rico o mediante correo a través de su dirección postal: Oficina de Derechos Civiles PO Box 42007 San Juan, PR 00940-2007 o mediante su dirección en Internet: www.dtop.gov.pr/civilrights.
- b. Para informarse acerca de sus derechos, radicar querellas bajo el referido Título VI o bajo cualquier otra ley antidiscriminatoria, debe dirigirse a la Oficina de Derechos Civiles, la cual le informará sobre el proceso a seguir en estos casos. El reglamento a utilizarse para estas querellas será el reglamento número 01-004 del DTOP y ACT.

VI. Enmiendas

Las enmiendas a esta Circular Administrativa serán procesadas a través de la Oficina de Organización y Métodos y requerirán la aprobación del Secretario de Transportación y Obras Públicas.

VII. Vigencia

Esta Circular Administrativa entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de su aprobación.

3 de agosto de 2016

Fecha

Aprobado:



Miguel A. Torres Díaz
Secretario de Transportación
y Obras Públicas